



MUNICIPALIDAD DE MAYOR JULIO D. OTAÑO

R.U.C. 80023440-5 Tel.: (0671) 20096

Email: municipalmayo1520@gmail.com

CONTRATO DE CONSTRUCCION DE EMPEDRADOS SOBRE LA CALLE BRASIL Y VALENTIN PAEZ, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MAYOR JULIO D. OTAÑO Y LA EMPRESA DALARAS S.A., con R.U.C: 80080520-8"

Entre Municipalidad de Mayor Julio D. Otaño, domiciliada en la Av. Bernardino Caballero y Palma, Departamento de Itapúa, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Sr. **Pedro Chávez Rodríguez**, con Cédula de Identidad N° 2. 414.477.-, y el Sr. **Oscar G. Benitez Fernández** con Cédula de Identidad N° 4.979.057, **INTENDENTE Y SECRETARIO GENERAL RESPECTIVAMENTE**, denominada en adelante los **CONTRATANTES**, por una parte, y, por la otra, la firma **EMPRESA DALARAS S.A.**, con R.U.C: 80080520-8, domiciliada en la Ciudad de Mayor Julio D. Otaño, Departamento Itapúa República del Paraguay, representada para este acto por su propietario el Sr. **Ramón Antonio Figueredo**, con Cédula de Identidad N° 3.913.419, denominada en adelante el **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente " **CONSTRUCCION DE EMPEDRADOS SOBRE LA CALLE BRASIL Y VALENTIN PAEZ**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA**, con relación a la "CONSTRUCCIÓN", que se detallan en la **PLANILLA DE ADJUDICACION** y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la Ley relativa a la materia.-

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

- (a) Contrato;
- (b) Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones ;
- (c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.
- (d) Las Condiciones Generales del Contrato (CGC) estándar publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.
- (e) La Oferta del Proveedor;
- (f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 520, objeto del gasto específico 520, incluidos en el Presupuesto General de la Municipalidad de Mayor Julio D. Otaño, hasta la suma de 140.000.000 guaraníes (Gs. Ciento cuarenta millones).

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el



Ramón A. Figueredo L.
Representante Legal
DALARAS S.A.





MUNICIPALIDAD DE MAYOR JULIO D. OTAÑO

R.U.C. 80023440-5 Tel. (0671) 20096

Email: municipalmayo1520@gmail.com

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)


Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Mayor Julio D. Otaño, Departamento de Itapúa, República del Paraguay, a los 01 días del mes de setiembre de 2016




Sr. Oscar G. Benítez F.
Secretario Municipal




Sr. Pedro Chávez R.
Intendente Municipal


C.I. N°
Ramón A. Figueredo L.
Representante Legal
DALARA S.A.



MUNICIPALIDAD DE MAYOR JULIO D. OTAÑO

R.U.C. 80023440-5 Tel.: (0671) 20096

Email: municipalmayo1520@gmail.com

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO SOBRE LA CALLE BRASIL Y VALENTIN PAEZ

1	2	3	4	5	6
item	9	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido si correspondiese)	Precio total (IVA incluido si correspondiese)
1	Preparacion de la	m2	1.800,00	1.000	1.800.000
22	Replanteo y marcacion de obra con Equipo Topografico	m2	1.800,00	1.900	3.420.000
24	Cartel de obra y Carteles de Señalización	GL.	1,00	400.000	400.000
	Movimiento de Suelo (Perfilado) Y preparacion de caja	m3	198,00	38.000	7.524.000
3.1	Colchon de tierra colorada (esp. 0.20m)	m3	198,00	28.000	5.544.000
4	Cordon cuneta de Hº Altura libre 0,35 m. espesor 0.10 m. ancho libre de CUNETAS 0,50 m cargado in situ en moldes metalicos-terminacion vista en los parametros no ocultos- asentados sobre piedra triturada.	ml	250,00	112.000	28.000.000
4.2	Pavimento tipo empedrado, de piedra bruta (espesor minimo 0,15 m maximo 0,20 m	m2	1.800,00	40.500	72.900.000
	desmante	ml	157,50	25.000	3.937.500
	Enripiado con piedra triturada de 6º, sobre pavimento empedrado	m2	1.800,00	1.100	1.980.000
	Compactacion, Inicial, diaria y final	m2	1.800,00	1.500	2.700.000
	limpieza general y final del sitio de obras	m2	1.800,00	800	1.440.000
PRECIO TOTAL					129.645.500



Oscar Benitez F.
Secretario General
Municipalidad de
Mayor Julio D. Otaño

Ramon Figueredo L.
Representante Legal
BALARAO S.A.



Pedro Chavez
Intendente Municipal
Municipalidad de Mayor Julio D. Otaño



MUNICIPALIDAD DE MAYOR JULIO D. OTAÑO

R.U.C. 80023440-5 Tel: (0671) 20096

Email: municipalmayo1520@gmail.com

Código N° 315654.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de licitación por contratación directa N° 05/2016, convocado por Municipalidad de Mayor Julio D. Otaño, según resolución N° 892/16 IM. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 992/2016

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. Con 60 días calendarios después del Orden de Inicio por parte del Fiscal de Obras: (de los cuales 40 días corresponden a la ejecución de la obra, 10 días para la entrega provisoria y los últimos 10 días para la entrega definitiva).-

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

El precio adjudicado es de Gs. 129.645.500.- (guaraníes, cinco veintinueve millones, seiscientos cuarenta y cinco mil quinientos), según resolución de adjudicación N° 992/2016.-

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El plazo para la ejecución de la obra 60 días calendarios después del Orden de Inicio por parte del Fiscal de Obras: (de los cuales 40 días corresponden a la ejecución de la obra, 10 días para la entrega provisoria y los últimos 10 días para la entrega definitiva).-

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

La Contratante podrá entregar al Contratista un anticipo por el 30% del valor del contrato para que la empresa adjudicada pueda construir un depósito de obrador y otro depósito para resguardar equipamientos de la sala afectada. Las fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. El monto correspondiente al anticipo es G. 38.893.650.- (Guaraníes, treinta y ocho millones, ochocientos noventa y tres mil, seiscientos cincuenta)

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

a) **Garantía de fiel cumplimiento del Contrato** por el 5% del contrato, por el plazo de vigencia de contrato que es de 60 días, bajo alguna de las siguientes formas: a) Una póliza de seguros emitida por una compañía de Seguros autorizada a operar pólizas de seguro de caución en la República del Paraguay; o b) Una garantía bancaria otorgada por un banco establecido en la República del Paraguay, y con autorización para operar emitida por el Banco Central del Paraguay.

b) **Garantía de anticipo**, por el 100% de monto de anticipo por el plazo de vigencia del contrato, bajo alguna de las siguientes formas: a) Una póliza de seguros emitida por una compañía de Seguros autorizada a operar pólizas de seguro de caución en la República del Paraguay; o b) Una garantía bancaria otorgada por un banco establecido en la República del Paraguay, y con autorización para operar emitida por el Banco Central del Paraguay.

Oscar Benítez F.
Secretario General
Municipalidad de
Mayor Julio D. Otaño

Ramón A. Figueroa
Representante Legal
DALARAS S.A.

Pedro Chávez
Intendente Municipal
Municipalidad de Mayor Julio D. Otaño